

¿EL DISEÑO INSTITUCIONAL IMPORTA? EL BICAMERALISMO Y LA RESILIENCIA DEMOCRÁTICA EN AMÉRICA LATINA

Jonatha Jesús LÓPEZ-RODRÍGUEZ*
Vladimir MÁRQUEZ ROMERO**

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *El bicameralismo en la ola de la autocratización actual*. III. *Los méritos y la justificación del bicameralismo*. IV. *El poder bicameral en América Latina*. V. *El diseño institucional y la resiliencia democrática en América Latina*. VI. *La democracia electoral y el índice de poder bicameral*. VII. *Conclusiones*. VIII. *Bibliografía*.

I. INTRODUCCIÓN

El proceso de autocratización ha sido uno de los principales temas sobre el estudio de la democracia en el siglo XXI. A diferencia de las interrupciones democráticas de la segunda mitad del siglo XX, caracterizadas por ser llevadas a cabo a través de golpes de Estado que derrocaron a gobiernos civiles para instaurar regímenes autoritarios (Linz, 1987), en la actualidad, las transformaciones de los regímenes democráticos en regímenes no democráticos suceden de manera paulatina.

Cuando los regímenes democráticos “retroceden” significa que el punto de partida es un tipo de democracia a partir del cual se retrocede hacia un punto en el que el régimen es menos democrático (Bogaards, 2018, p. 1482). La característica principal de este proceso es que los cambios realizados son formales sobre las instituciones y prácticas democráticas (Rovny, 2023, p. 3). Debido a que los procesos de autocratización disminuyen la calidad de los regímenes democráticos a partir de una serie de reformas institucionales le-

* Doctor en Ciencias Políticas y Sociales por la UNAM.

** Candidato a Doctor en Ciencias Políticas y Sociales por la UNAM.

gítimas (Bermeo, 2016, p. 6), resulta necesario observar cuáles son las características que aumentan o disminuyen las posibilidades de dichos cambios.

La presente investigación profundiza sobre las relaciones Ejecutivo-Legislativo en el proceso de autocratización en el que se llevan a cabo cambios institucionales que disminuyen el nivel de democracia de un país en la región de América Latina. En tal sentido, en la presente investigación se plantea el análisis del diseño bicameral y su relación con los procesos de autocratización a través de la hipótesis de que este tipo de diseño institucional complejiza los procesos de cambio institucional o ralentiza los intentos correspondientes al proceso de autocratización de un régimen político; de esta manera, se parte del supuesto de que los países con un sistema bicameral son más “resistentes” frente a las amenazas populistas y/o autoritarias.

Para medir el impacto del bicameralismo como un “dique institucional” de contención al proceso de retroceso democrático, se diseñó un índice de poder bicameral (IPB) tridimensional que consiste en la agregación de tres indicadores que permiten evaluar la probabilidad —mayor o menor, según sea el caso— de que se lleven a cabo reformas institucionales que agranden al Poder Ejecutivo: los poderes formales de las cámaras legislativas, su configuración político-partidista y su legitimidad percibida.

Con base en este índice global de poder bicameral se observa que los países con mayor cantidad de poderes formales efectivos, con una alta fragmentación política y una composición multipartidista en sus asambleas legislativas, y con un mayor grado de confianza y credibilidad percibida, son también los países con un mayor nivel de calidad democrática en América Latina. Con ello, se confirma que un diseño bicameral es importante para los regímenes políticos no sólo para “resistir” las amenazas autocráticas, sino también, al parecer, para contenerlas en el futuro.

El presente capítulo se organiza en cinco apartados. En el primero de ellos, se explica la importancia del diseño bicameral en los procesos de autocratización al incrementar, de origen, el número de los actores con capacidad de veto relevante: de una cámara legislativa, a dos cámaras legislativas. En el segundo apartado, se describe la naturaleza del bicameralismo, haciendo énfasis en la función representativa y reflexiva de las segundas cámaras como elementos institucionales para hacerle frente a las amenazas populistas y/o autoritarias (el poder bicameral). En el tercer apartado se describen las características institucionales que explican las variaciones en la fortaleza bicameral en América Latina. Asimismo, se detalla la construcción del índice de poder bicameral y se presentan y discuten los resultados obtenidos a partir de la medición de este. En el cuarto apartado, se describe cómo se miden los procesos de autocratización en América Latina. Final-

mente, en el quinto apartado se muestra cómo los países con un diseño bicameral tienden a ser más resilientes (democráticamente hablando) que los países unicamerales.

II. EL BICAMERALISMO EN LA OLA DE LA AUTOCRATIZACIÓN ACTUAL

Según el Índice de Democracia Liberal 2022 (IDL) de V-DEM, “en una década, el nivel de democracia del que disfruta el ciudadano promedio mundial se ha deteriorado hasta alcanzar niveles de 1986” (Papada *et al.*, 2023, p. 11). Es decir, durante la última década más de 35 años de avances democráticos se han venido “desvaneciendo”. De hecho, en las diversas regiones del planeta han “surgido” y llegado al poder por la vía democrática un aluvión de actores políticos, de estilos personales y de ideologías diversas, con tendencias autocráticas y populistas, que se han constituido como amenazas serias contra los regímenes democráticos liberales. En resumidas cuentas, la actual ola de autocratización se ha extendido por todas las regiones del mundo, incluida América Latina, teniendo como consecuencia la disminución en la calidad de la democracia de algunos países o, incluso, su conversión en regímenes autoritarios competitivos.

La literatura académica se ha centrado en describir y explicar el fenómeno del retroceso democrático como un proceso en el cual se pueden identificar claramente tres elementos: es encabezado por líderes no democráticos, generalmente populistas; se busca la concentración de facultades en torno al Poder Ejecutivo; y se disminuye la capacidad de los contrapesos horizontales (Bermeo, 2016; Donovan, 2020; Haggard y Kaufman, 2021; Kneuer, 2021). En este sentido, como el retroceso democrático es una de las consecuencias del *agrandamiento del Poder Ejecutivo* (Cleary y Öztürk, 2020)¹ —es decir, es el resultado de reformas en el orden constitucional y en las normas político-electorales que pretenden concentrar el poder y debilitar

¹ Es preciso señalar que este agrandamiento del Poder Ejecutivo puede desencadenar diversos escenarios. De acuerdo con Cleary y Öztürk (2020), estos son: 1) el proceso de agrandamiento es exitoso y la nueva Constitución o los cambios legales le otorgan más facultades al titular del Ejecutivo, con lo cual la autocratización es exitosa y el régimen es menos democrático; 2) el intento de agrandamiento genera una respuesta por parte de otros actores políticos que busquen, incluso por vías extra constitucionales (como la participación del ejército) que se remueva al titular del Ejecutivo, y 3) que exista un intento de agrandamiento del Ejecutivo, sin embargo, los cambios legales no afectan de manera significativa a los contrapesos institucionales ni las reglas electorales, por lo que eventualmente en la siguiente elección el titular del Ejecutivo será derrotado (Cleary y Öztürk, 2020, p. 206).

permanentemente a la oposición—, los actores con capacidad de veto relevante parecerían ser uno de los principales obstáculos a los que enfrentarían los liderazgos autocráticos y populistas y, por ende, podrían ser decisivos a la hora de explicar por qué la “resistencia” es mayor en unas democracias que otras (Cox y Tutt, 1984; Tsebelis, 1995; 1999; 2000; 2002).

En las democracias contemporáneas, partiendo de la idea de que los actores con capacidad de veto relevante son “...actores individuales o colectivos cuyo acuerdo... es necesario para un cambio del statu quo” (Tsebelis, 2002, p. 289), las legislaturas y sus integrantes al parecer desempeñan un rol importante en el proceso de resistencia frente a los embates y las intentonas de los gobernantes con tendencias autocráticas y populistas para cambiar las reglas del juego democrático. Esto parece ser especialmente cierto en el caso de las legislaturas bicamerales, que de inicio incrementan el número real de actores con capacidad de veto relevante: de una cámara legislativa, a dos cámaras legislativas (Russell, 2019).

En tal sentido, este capítulo se centra en estudiar el posible papel del diseño bicameral de las legislaturas en la contención de lo que se denomina giro iliberal en la región de América Latina; o, en otras palabras, el papel de las segundas cámaras como actores con capacidad de veto relevante, pero la cuestión es todavía más compleja de lo que parece; no es sólo un argumento de presencia (o ausencia), es más bien un argumento de gradualidad. No se trata de definir si la mera existencia a secas de un congreso bicameral (o no) vuelve “inmune” a los regímenes políticos frente a las amenazas populistas y autocráticas. Si se tiene en cuenta que países de la región con diseños institucionales bicamerales también han experimentado tendencias iliberales, se trata más bien de investigar qué características debe reunir un sistema bicameral para poder cumplir eficazmente dicha función, esto es, distinguir si un congreso bicameral es lo suficientemente poderoso (o no) para retrasar, detener y/o bloquear las reformas estructurales y los cambios autocráticos derivadas de las mismas.

III. LOS MÉRITOS Y LA JUSTIFICACIÓN DEL BICAMERALISMO

A pesar de sus orígenes antiguos, habría que advertir que en tiempos recientes el bicameralismo es un elemento común y visible —pero a menudo menospreciado— del diseño constitucional (Heller, 2007; Russell, 2013; Coakley, 2014; Heller y Branduse, 2014). En la actualidad, de los 190 parlamentos nacionales del mundo, 78 (41.05%) son bicamerales (IPU Parline, 2023a). Cabe señalar que este diseño constitucional es, por lo general, más

frecuente en los Estados de gran tamaño con sistemas federales y presidenciales.² Particularmente, en América Latina, la mitad de los países también cuenta con congresos bicamerales (IPU Parline, 2023b). Esto significa que el Poder Legislativo se divide en dos cámaras (una cámara baja y una cámara alta) y los procesos de deliberación sobre las reformas y/o adiciones al marco normativo en cuestión deben darse en ambos recintos parlamentarios.

Los defensores de las virtudes del bicameralismo lo han considerado como “...una cura para un gran número de males políticos, desde la tiranía de la mayoría hasta las leyes mal elaboradas... o los dilemas colectivos entre las unidades subnacionales en los sistemas federales” (Heller y Branduse, 2014, pp. 1-2). De tal suerte, aunque es posible identificar múltiples clasificaciones de las virtuosas funciones que cumplen las segundas cámaras, Norton (2007, pp. 6-8) plantea que éstas se pueden agrupar en dos grandes dimensiones: la representación y la reflexión, y cualquiera de ellas puede utilizarse para “justificar” la existencia del bicameralismo.

En el caso de la función representativa, la existencia de una cámara alta podría permitir la aplicación de otros principios de representación para reflejar la diversidad del país (Nolte, 2007; Bulmer, 2017). Así, una segunda cámara podría estar diseñada para representar intereses especiales minoritarios, ya sean unidades territoriales (estados, provincias, regiones, etcétera), comunidades específicas (religiosas, étnicas, lingüísticas, culturales, profesionales, etcétera) o grupos sociales desfavorecidos (cuotas de representación para mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, etcétera).

En el caso de la función reflexiva, las segundas cámaras podrían mejorar el examen y la revisión de la legislación (Bulmer, 2017). En primer término, una cámara alta podría servir como un espacio adicional a las primeras cámaras, a menudo, más cuidadoso, experimentado y fundamentado, para analizar y evaluar una propuesta legislativa. La idea básica es que los integrantes de las segundas cámaras tendrían más tiempo, más información y hasta más voluntad para tomar decisiones políticas más reflexivas y consensuadas; lo que, a la postre, podría mejorar la calidad de la legislación (Einaudi, 1948; Hedlund, 1984; Brosio, 2006; Bütikofer y Hug, 2010). En segundo término, una segunda cámara podría acrecentar la efectividad y la capacidad técnica de las asambleas legislativas (Nolte, 2007; Bulmer, 2017). Ya que el número de legisladores crecería, el número de comisiones parlamentarias se incrementaría, el *staff* de apoyo técnico se agrandaría y la expe-

² Por regla general, el bicameralismo es más frecuente en Estados federales y presidenciales de gran tamaño, mientras que el unicameralismo está más presente en países pequeños y centralizados, con sistemas parlamentarios (Bulmer, 2017, p. 3).

riencia política y profesional conjunta se ampliaría; lo que podría traducirse en productos legislativos de mayor calidad.

Aunado a ello, la función reflexiva de las segundas cámaras podría proporcionar frenos y contrapesos democráticos adicionales en el proceso legislativo (Schmitt, 2014; Bulmer, 2017). Dado que en los sistemas unicamerales la mayoría gobernante podría realizar “...transformaciones institucionales perfectamente legales que establezcan gradualmente el autoritarismo” (Weyland, 2020, p. 393), una cámara alta podría aumentar el número de actores políticamente relevantes con capacidad para retrasar, detener y/o bloquear las reformas estructurales y los cambios autocráticos derivadas de las mismas. Al respecto, Riker (1992a) va todavía más allá y argumenta que el bicameralismo “protege” al gobierno de la mayoría de sí mismo; es decir, “blinda” a las democracias de las contradicciones del populismo (de la “tiranía de las mayorías”) (Riker, 1992b; Madison, 1947; Russell, 2001a; 2001b). La idea central es que el bicameralismo convierte la toma de decisiones parlamentarias sobre el orden constitucional y sobre el régimen político-electoral en un proceso de negociación eficiente y restringido entre las cámaras legislativas, en el que los acuerdos no sólo son necesarios, sino también deseables.

No obstante, aunque si bien es cierto que “...el bicameralismo proporciona uno de los potenciales controles institucionales más obvios sobre el poder de los ejecutivos políticos” (Russell, 2013, p. 370), Tsebelis (2002) argumenta que las segundas cámaras sólo pueden actuar eficazmente como actores con capacidad de veto relevante si tienen un equilibrio partidista distinto del de los otros actores políticos a los que pretenden contrarrestar, especialmente, los poderes ejecutivos y las primeras cámaras. De modo que, si la segunda cámara tiene una mayoría partidista similar, o incluso idéntica a la de la primera cámara (y/o a la del poder ejecutivo), la influencia política real de ésta en el proceso de negociación y acuerdos parlamentarios podría disminuir o desaparecer, puesto que la existencia de desacuerdos entre las cámaras legislativas sería poco probable; o bien, la toma de decisiones sería “absorbida” efectivamente por la primera cámara.

En consecuencia, no es la mera existencia a secas de una segunda cámara (o no) lo que la convierte en un actor con capacidad de veto relevante, sino, más bien, son sus sustanciales poderes legislativos, su legitimidad democrática y su voluntad para poder utilizarlos frente a las amenazas populistas y autocráticas, lo que le permite actuar como tal y cumplir con sus virtuosas funciones.

IV. EL PODER BICAMERAL EN AMÉRICA LATINA

Con todo, las segundas cámaras varían ampliamente no sólo en términos de su composición y sus propósitos, también en sus funciones y sus poderes. Por consiguiente, "...el bicameralismo no es una categoría homogénea; todo lo contrario, existen diferentes tipos de bicameralismo" (Schiavon, 2004, p. 129). En tal sentido, es posible clasificar los bicameralismos en una escala que va desde los más débiles hasta los más fuertes. En pocas palabras, un bicameralismo es fuerte cuando una segunda cámara ejerce una influencia real sobre las decisiones del Poder Ejecutivo y de la primera cámara (Russell, 2013). Así, entre más influencia real ejerza una segunda cámara, más poderosa será.

Pero, ¿qué características institucionales explican la fortaleza bicameral? Una de las explicaciones más importantes de la fortaleza bicameral, es la ofrecida por A. Lijphart (1984; 1999), al punto de que la clasificación propuesta por éste de los sistemas bicamerales suele ser la base de muchos de los estudios comparados y de gran parte de los estudios de caso en la materia (Druckman y Thies, 2002; Llanos y Nolte, 2003; Siaroff, 2003; Flinders, 2005). Para Lijphart (1984; 1999) el bicameralismo es una de las características institucionales que permiten distinguir las democracias mayoritarias de las democracias de consenso. En resumidas cuentas, mientras que las democracias mayoritarias se asocian con unicameralismo (o el bicameralismo débil), las democracias de consenso se asocian con el bicameralismo fuerte. Al respecto, Lijphart (1984; 1999) argumenta que existen dos dimensiones clave para dar cuenta de la fortaleza (o la debilidad) del bicameralismo: la simetría y la congruencia.

Por un lado, la simetría describe el grado de igualdad (o de desigualdad) entre los poderes formales de cada cámara legislativa (Lijphart, 1999; Russell, 2013; 2019; Bulmer, 2017). En el bicameralismo simétrico, los poderes formales de ambas cámaras son idénticos o casi idénticos. Por lo general, las adiciones y/o reformas del orden constitucional y de las leyes ordinarias requieren el consentimiento de ambas cámaras, y la cámara baja es incapaz de invalidar (o anular) unilateralmente los vetos (o enmiendas) aprobados por la cámara alta; o bien, en su caso, de poder hacerlo con dificultad. En contraparte, en el bicameralismo asimétrico la cámara alta tiene poderes restringidos. De modo que, sólo puede proponer modificaciones a las decisiones aprobadas por la cámara baja, pero no insistir en ellas. Es decir, la cámara alta sólo puede posponer y/o retrasar los procesos legislativos iniciados por la cámara baja.

Por otro lado, la congruencia hace referencia a la semejanza (o la diferencia) de las cámaras legislativas en cuanto a su composición política-partidista (Lijphart, 1999; Tsebelis, 2002; Russell, 2013; 2019; Bulmer, 2017). En el bicameralismo congruente, el mismo partido político (o coalición de partidos políticos) cuenta con la mayoría en cada cámara legislativa. Por el contrario, en el bicameralismo incongruente la cámara alta tiene una composición partidista diferente a la de la cámara baja. De modo que un partido político (o coalición partidista) podría controlar una cámara, pero la otra no. En tal sentido, mientras que Lijphart (1999) pone el énfasis en el método y la fórmula electoral para definir la congruencia (o la incongruencia) de las cámaras legislativas, Tsebelis (2002) les da una mayor relevancia a los partidos políticos, siguiendo el planteamiento de Sartori (1994). Puesto que, desde su perspectiva, las segundas cámaras sólo pueden ser actores con capacidad de veto relevante, sólo si tienen poderes formales de veto, pero también una configuración partidista distinta a la de las primeras cámaras.

Aunque es ampliamente aceptado por la literatura académica que tanto la simetría (los poderes formales) como la congruencia (la composición política-partidista) son dimensiones clave para explicar la fortaleza del bicameralismo, existe una tercera dimensión importante por derecho propio. Retomando el argumento de Lijphart (1999) de que la legitimidad de una segunda cámara puede afectar la capacidad de ésta para utilizar sus poderes a plenitud, Russell (2013, p. 371) sostiene que “una teoría convincente del bicameralismo moderno debe ser «tridimensional» y tener en cuenta explícitamente la legitimidad percibida de las segundas cámaras”. La legitimidad percibida se refiere al nivel de confianza y credibilidad que gozan las acciones emprendidas por las segundas cámaras, según la opinión de la ciudadanía y de otros actores políticos y sociales relevantes (Suchman, 1995; Tyler, 2006; Tyler y Jackson, 2014). Es decir, qué tan apropiadas y adecuadas son las decisiones tomadas por las segundas cámaras, de acuerdo con la percepción de los ciudadanos y del sistema político en su conjunto.

Con todo, las segundas cámaras son políticamente “más legítimas” cuando cuentan con legitimidad democrática. Esto es, cuando sus integrantes son designados de manera directa a través de elecciones libres, periódicas y transparentes. Asimismo, las segundas cámaras son “más legítimas” cuando toman decisiones más técnicas y profesionales en comparación con las primeras cámaras, o sea, decisiones apegadas a procedimientos legislativos especializados en los que se utiliza la mayor información posible, que tienen una duración más prolongada y que cuentan con el acompañamiento de equipos multidisciplinarios de expertos; y, finalmente, las segundas cámaras son “más legítimas” cuando representan a las unidades subnacio-

nales de un país, es decir, cuando representan los intereses territoriales de las comunidades regionales y locales de una nación. Con todo, la relevancia de la legitimidad percibida se resume así: entre “más legítima” sea percibida una segunda cámara, más probabilidades tendrá de utilizar sus poderes a plenitud.³

Con base en el enfoque tridimensional conjunto de Russell (2013; 2019), en este capítulo se presentan los resultados de un índice para medir la fortaleza bicameral (Índice de Poder Bicameral, o IPB) en el que se ha adaptado y modificado el modelo analítico propuesto por Vercesi (2017) y Llanos y Nolte (2003). Por un lado, la dimensión de simetría se compone de seis indicadores: *a)* la capacidad de veto “final” sobre las iniciativas de reforma (o adición) constitucional y de legislación ordinaria de la segunda cámara; *b)* la capacidad de presentación de iniciativas de la segunda cámara; *c)* los mecanismos de resolución de conflictos (y/o desacuerdos) entre las cámaras legislativas; *d)* los mecanismos de control parlamentario a disposición de la segunda cámara; *e)* la capacidad de nombramiento (y/o ratificación) de la segunda cámara, y *f)* la intervención de la segunda cámara en el proceso de juicio político. La puntuación total más alta alcanzable hipotéticamente son 24 puntos.

Por otro lado, la dimensión de congruencia se integra por seis indicadores: *a)* el método de selección de los integrantes de cada cámara legislativa; *b)* el tamaño de la cámara alta en comparación con la cámara baja; *c)* la duración del mandato parlamentario y el tipo de renovación de los integrantes de la cámara alta en comparación con la baja; *d)* los requisitos para ser integrante de la segunda cámara en comparación con los de la cámara baja; *e)* la fragmentación partidista de la cámara alta en comparación con la baja, y *f)* la viscosidad legislativa de ambas cámaras legislativas a la hora de aprobar iniciativas de reforma (o adición) constitucional y de legislación ordinaria. La puntuación total más alta alcanzable hipotéticamente son 24 puntos.

Por último, la dimensión de legitimidad percibida se operacionaliza a través de tres indicadores: *a)* el modo de designación de los integrantes de la segunda cámara; *b)* la representación de intereses en la segunda cámara, y *c)* los niveles de confianza en el congreso. La puntuación total más alta alcanzable hipotéticamente son 24 puntos.

Para cada dimensión analítica, las puntuaciones de cada variable relevante se agrupan para obtener un índice parcial de fortaleza bicameral.

³ Sin embargo, como advierte Russell (2013, p. 386), “...si no hay serias preocupaciones de legitimidad sobre la segunda cámara, las dos primeras dimensiones determinarán en la práctica la fuerza bicameral de facto”.

Los tres índices parciales de fortaleza bicameral —el de la simetría, el de la congruencia y el de la legitimidad percibida— se calculan como índices aditivos normalizados. En resumen, cada índice parcial es el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas para cada ordenación relevante, dividida por la puntuación total más alta alcanzable hipotéticamente. De modo que, cada índice parcial es un continuo que va de 0 (muy débil) a 1 (muy fuerte). Finalmente, el índice de poder bicameral global se calcula como la media simple entre los tres índices parciales normalizados, que también va de 0 (muy débil) a 1 (muy fuerte).

Como puede advertirse, los dos congresos bicamerales más poderosos en América Latina son Argentina y Brasil, con el IPB más alto: 0.82 en ambos casos (ver gráfica 1). Esto significa que, en estos países, los poderes formales de ambas cámaras son idénticos (o casi idénticos). Asimismo, que en el Congreso argentino y en el brasileño la configuración política-partidista es incongruente. Además, las decisiones tomadas por estas asambleas legislativas bicamerales gozan de gran legitimidad, según la percepción de los ciudadanos y del sistema político en su conjunto.

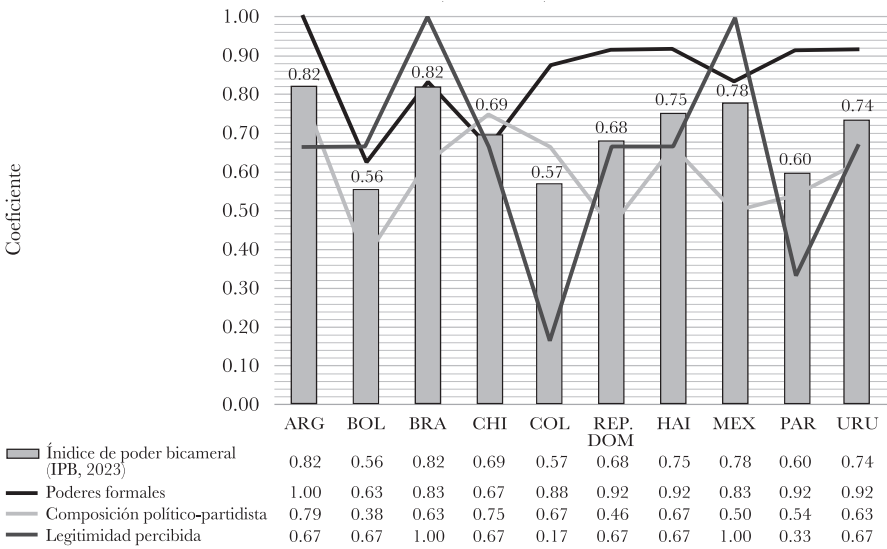
Los congresos bicamerales de México, Haití y Uruguay también son poderosos, con un IPB de 0.78, 0.75 y 0.74, respectivamente (como puede observarse en la gráfica 1). Por un lado, los congresos bicamerales de Uruguay y de Haití se caracterizan por tener amplísimos poderes formales efectivos, una composición político-partidista incongruente y una legitimidad percibida media. Por el otro, el caso mexicano compensa su composición político-partidista al límite de la incongruencia, con una combinación de amplios poderes formales efectivos y una gran legitimidad percibida.

Asimismo, los congresos bicamerales de Chile (con un IPB de 0.69) y de República Dominicana (0.68) aparecen en la gráfica 1 con una fortaleza media. El Congreso chileno a pesar de tener una composición política-partidista muy incongruente y contar con una legitimidad percibida media, pierde fortaleza, en gran medida, por el hecho de que goza de poderes formales efectivos mucho menores al resto de casi todos los demás países analizados. En el caso de República Dominicana, la situación es diferente. Si bien el Congreso dominicano cuenta con amplísimos poderes formales y una legitimidad percibida media, éste pierde fortaleza por su composición político-partidista, en la que sería más fácil para el partido y/o la coalición oficialista poder controlar una o ambas cámaras legislativas.

Finalmente, queda de manifiesto que los congresos bicamerales menos poderosos son los de Bolivia, Colombia y Paraguay, con un IPB de 0.56, 0.57 y 0.60, respectivamente (ver gráfica 1). El Congreso colombiano pierde gran parte de su fortaleza bicameral debido a sus bajos niveles de legiti-

dad percibida; de hecho, es el país con el valor más bajo registrado de todos los países analizados. En el caso de Paraguay, ocurre algo similar, pero agravado. El Congreso paraguayo pierde su fortaleza bicameral debido a una combinación de baja legitimidad percibida y una configuración político-partidista apenas incongruente. Por último, la limitada fortaleza bicameral del Congreso boliviano se explica, principalmente, por dos motivos: primero, esto se debe a su asimetría formal, ya que cuenta con la menor cantidad de poderes formales efectivos de todos los países analizados; segundo, esto se debe a su congruencia político-partidista (sistema bipartidista). Es decir, poco fragmentada y competitiva; es decir, fácil de controlar.

GRÁFICA 1. ÍNDICE DE PODER BICAMERAL EN AMÉRICA LATINA. COMPARACIÓN DE LOS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA, SEGÚN EL VALOR PARVIAL DE LAS TRES DIMENSIONES ANALÍTICAS Y EL VALOR GLOBAL DEL ÍNDICE DE PODER BICAMERAL (IPB, 2023)



FUENTE: elaboración propia a partir del modelo analítico, adaptado y modificado, de la propuesta de Llanos y Nolte (2003) y de Vercesi (2017).

V. EL DISEÑO INSTITUCIONAL Y LA RESILIENCIA DEMOCRÁTICA EN AMÉRICA LATINA

El proceso de autocratización ha sido definido de diversas formas, ya sea como un proceso en el cual los regímenes “avanzan” hacia un autoritarismo,

o como un proceso inverso a la democratización en el sentido de que suceden una serie de cambios negativos en los atributos asociados con la gobernanza democrática de un régimen político, sin importar qué tan autoritario o democrático era previamente (Waldner y Lust, 2018, p. 95; Lührmann y Lindberg, 2019, p. 1098; Monsiváis-Carrillo, 2021, p. 1). El punto en común es que estos cambios tienen como finalidad en los hechos agrandar las facultades de los poderes ejecutivos y disminuir la capacidad de vigilancia de los contrapesos institucionales a través de reformas legales impulsadas, ya sea por los congresos, a través de asambleas constituyentes, o por iniciativas que son avaladas mediante mecanismos de democracia directa (Bermeo, 2016, pp. 10-13; Bakke y Sitter, 2020, p. 4; Haggard y Kaufman, 2021, p. 73; Gamboa, 2022, pp. 8-9).

Pese a que en la actualidad el proceso de autocratización se ha expandido a todas las regiones del mundo (Papada *et al.*, 2023), se puede observar que existen países que han resistido, incluso superado, este proceso. Esta respuesta a la autocratización ha sido definida en la literatura como la capacidad de resiliencia de las democracias.

El estudio de la respuesta a los procesos de autocratización ha sido un tema que ha tomado relevancia en la academia en los últimos años (Holloway y Manwaring, 2022). El concepto de resiliencia implica la capacidad de absorber, adaptarse y recuperarse de la disrupción y la coacción de desafíos internos y externos (Stollenwerk *et al.*, 2021, p. 1220). En este sentido, la resiliencia democrática se puede entender como la capacidad de un régimen democrático de adaptarse, resistir o recuperarse del proceso de autocratización.

Por tanto, si una de las principales características de la autocratización es la modificación institucional que busca disminuir la capacidad de los contrapesos y el agrandamiento del Ejecutivo, un enfoque para analizar la resiliencia tiene que ver con el diseño institucional que garantiza o fortalece la capacidad de hacer contrapeso al Ejecutivo y de contener su agrandamiento. Es así como el diseño de un sistema bicameral influye de manera positiva en la capacidad de resiliencia de una democracia, la cual implica no únicamente una respuesta del régimen ante un intento de autocratización, sino de adelantarse a los posibles cambios dentro de un régimen democrático que busca disminuir los elementos más importantes que definen su carácter democrático (Croissant y Haynes, 2021, p. 2).

El estudio de la resiliencia democrática se basa en el cumplimiento de las condiciones mínimas de la democracia, entre éstas se encuentra el derecho de la ciudadanía a organizarse y participar políticamente, así como para criticar a cualquier autoridad; asimismo, se debe garantizar la posibilidad de competir por el voto, elecciones competitivas entendidas como un proceso mediante el cual cualquier opción política tiene las mismas posibi-

lidades de ganar debido a que las reglas son claras para todos los “jugadores”, lo cual garantiza que los resultados no se conozcan sino hasta el día de la jornada electoral (Dahl, 1997; Przeworski, 1998).

Es importante señalar que estas condiciones mínimas no sólo garantizan procesos electorales competitivos, sino el desempeño de instituciones de contrapeso efectivas que ayudan a garantizar las condiciones de competitividad (Volacu y Aligica, 2023, p. 634). Por tanto, cualquier cambio en las reglas o en las instituciones dentro de un régimen democrático se asumen como normales, siempre y cuando se respeten estas condiciones mínimas que garantizan estas condiciones.

En este sentido, una de las fuentes de información utilizadas es la de *Varieties of Democracy* (V-Dem), el cual es un proyecto que permite operacionalizar indicadores relacionados con las dimensiones sobre la democracia. Entre estos indicadores se encuentra el de “democracia electoral”, el cual operacionaliza en un rango entre 0 y 1 el grado de cumplimiento de las condiciones mínimas de la democracia (Coppedge *et al.*, 2021, p. 43).⁴ Para la operacionalización de la democracia electoral se debe considerar también el umbral que distingue a las democracias de regímenes que no lo son, ya que existen regímenes autoritarios que cuentan con algunos elementos propios de las democracias como la celebración de elecciones o la existencia de partidos políticos (Levitsky y Way, 2004). De acuerdo con V-Dem, en un rango entre 0 y 1, los regímenes (RoW) se pueden clasificar en cinco categorías a partir del valor que obtienen en el indicador de democracia electoral, tal y como se muestra en la tabla 1.

TABLA 1. TIPOS DE REGÍMENES

<i>Categoría</i>	<i>Valor</i>	<i>Tipo de régimen</i>
0	Entre 0 y 0.2	Autocracia cerrada
0.25	Entre 0.2 y 0.4	Autocracia
0.5	Entre 0.4 y 0.6	Ambivalente
0.75	Entre 0.6 y 0.8	Mínimamente democrático
1	Entre 0.8 y 1	Democrático

FUENTE: elaboración propia, con datos de Coppedge, 2021.

⁴ V-Dem considera a estas condiciones como el principio electoral de la democracia como la base de democracias representativas

Con base en esta clasificación, como se muestra en la tabla 2, hasta 2022, de 18 países en América Latina, ninguno es una autocracia cerrada; tres de ellos son regímenes con el mayor nivel de democracia (Chile, Costa Rica y Uruguay), es decir, democracias liberales; cuatro de ellos son autocracias electorales (El Salvador, Guatemala, Nicaragua y Venezuela), en los cuales se debe destacar que dos de ellos (Guatemala y El Salvador) se convirtieron en este tipo de régimen en los últimos dos años; por último, la gran mayoría de países (once) se clasifican como democracia electorales.

TABLA 2. CLASIFICACIÓN DE REGÍMENES EN 2022

<i>Tipo de régimen</i>	<i>Número de países</i>	<i>Países</i>
Autocracia cerrada	0	Ninguno
Autocracia electoral	4	El Salvador, Guatemala, Nicaragua y Venezuela.
Democracia electoral	11	Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú y República Dominicana.
Democracia liberal	3	Chile, Costa Rica y Uruguay.

FUENTE: elaboración propia, con datos de V-Dem.

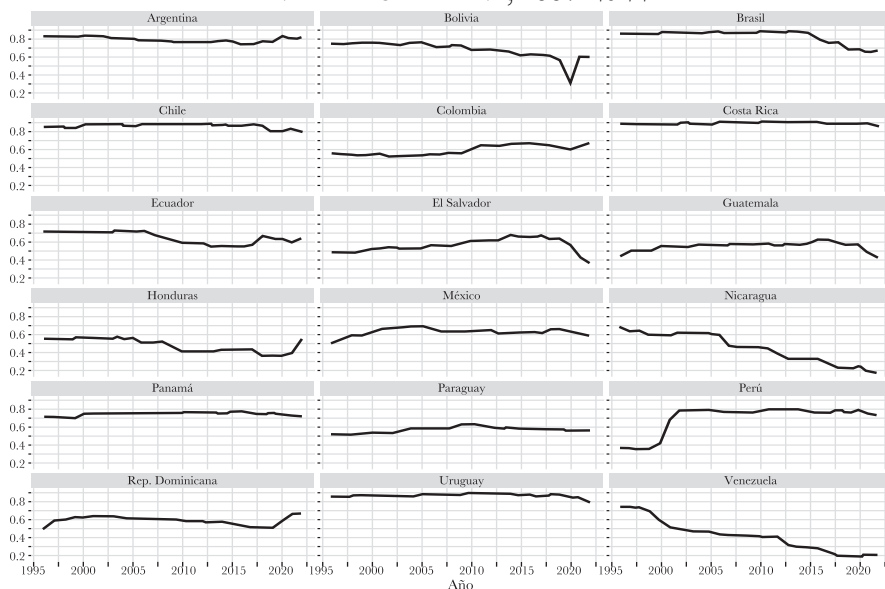
Esta clasificación se determina a partir de la manera en que se mide el nivel de democracia de un régimen. Con base en la metodología de V-Dem, el nivel de democracia en un país a nivel nacional puede variar de un año a otro, sin embargo, es necesario considerar la magnitud de estos cambios para identificar momentos en los que puede haber un inicio de cambio de régimen.⁵

⁵ De esta manera, el punto de partida de los procesos de cambio en un régimen se observa cuando hay un cambio de ± 0.01 en el valor de la democracia electoral. Cuando el cambio es negativo, es decir, -0.01 , el país se encuentra en el inicio de un probable proceso de retroceso democrático o autocratización (Lührmann y Lindberg, 2019, p. 1101; Boese *et al.*, 2021, p. 889); por otro lado, cuando el cambio es positivo, o sea $+0.01$, es el inicio de un probable proceso de democratización de un régimen (Maerz *et al.*, 2021, p. 9).

El punto de llegada del posible proceso de democratización o de autocratización se mide, en primer lugar, en un período determinado en el que se mide la magnitud del cambio y, en segundo lugar, esta magnitud se define a partir de un valor de 0.1. Es decir, una vez que ha iniciado un posible cambio de régimen con un cambio de ± 0.01 , el cambio de régimen

Con base en esta descripción, la evolución de la democracia electoral se puede revisar de manera exploratoria a partir de la gráfica 2, en la cual se observan países estables como Uruguay o Costa Rica, los cuales han mantenido su nivel de democracia electoral a lo largo del tiempo. Por otro lado, los casos de Venezuela y Nicaragua permiten observar de manera clara la sostenida disminución a partir de 1998 y 2007, respectivamente. Asimismo, se pueden observar casos de aumentos muy acelerados y su posterior estabilización; por ejemplo, en Perú, donde se muestra un aumento en el nivel de democracia electoral a partir del año 2000, cuando finalizó el gobierno de Alberto Fujimori; en sentido opuesto, el caso de Honduras a partir del golpe de Estado de 2009 muestra una disminución importante y su posterior estabilización a lo largo de más de cinco años.

GRÁFICA 2. EVOLUCIÓN DE LA DEMOCRACIA ELECTORAL
EN AMÉRICA LATINA, 1997-2022



FUENTE: elaboración propia, con datos de V-Dem.

sucedirá si en un periodo de tiempo hubo un cambio acumulado de ± 0.1 en el valor de la democracia electoral. El proceso de autocratización se detendrá si durante ese periodo de tiempo, en algún año hay un aumento en el nivel de la democracia electoral de $+0.02$ (Lührmann y Lindberg, 2019, p. 1101) o de $+0.03$ (Boese *et al.*, 2021, p. 889; Maerz *et al.*, 2021, p. 9). Este aumento se considera como el indicador de que un país mostró su capacidad de resiliencia democrática.

La evolución del nivel de democracia electoral ofrece una oportunidad para analizar algunas de sus causas explicativas, entre las cuales, en la literatura, se encuentra el nivel de ingreso en un país, la diversidad o pluralidad de su sociedad, la confianza social (Boese *et al.*, 2021; Bednar, 2021; Stollenwerk, Borzel y Risse, 2021) y, de manera constante, el diseño institucional que garantiza un sistema de contrapesos (Henneton, 2022; Helgest *et al.*, 2022; Tomini, Gibril y Bochev, 2022).

Por tanto, es pertinente analizar desde la perspectiva del diseño institucional, la importancia del bicameralismo y su relación con el nivel de democracia electoral en los países de América Latina.

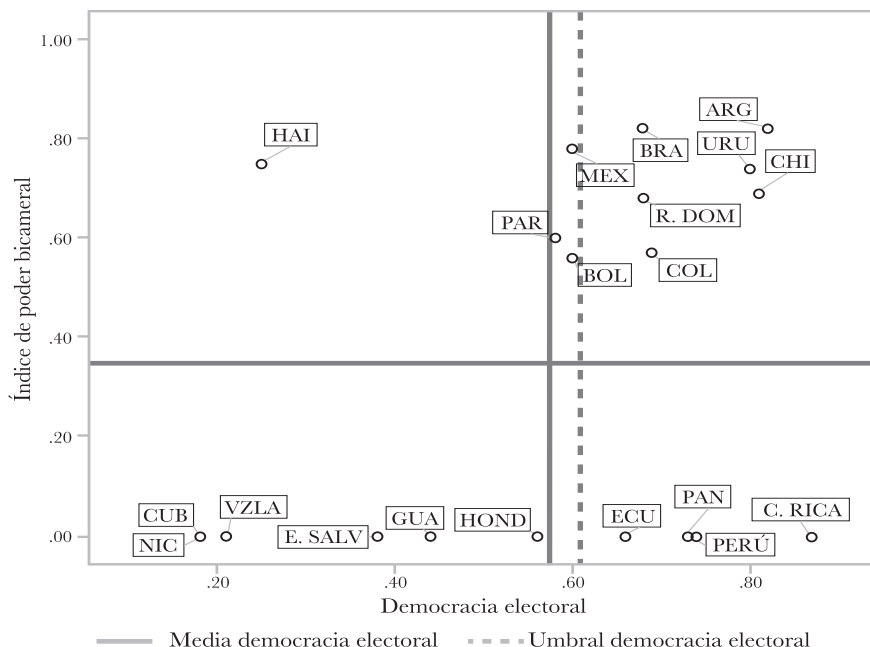
VI. LA DEMOCRACIA ELECTORAL Y EL ÍNDICE DE PODER BICAMERAL

Como se mencionó en el primer apartado, el diseño bicameral es un elemento que permite fortalecer el sistema de contrapesos en un régimen democrático, añadiendo a un actor con capacidad de veto relevante en el proceso de una reforma institucional. En este sentido, en la gráfica 3 se describe la relación entre el poder bicameral y la democracia electoral hasta 2022 de los 20 países de América Latina analizados en este artículo. Ambos indicadores oscilan en un rango entre 0 y 1, por lo que cuanto más cercano es a 1, ese país cuenta con un mayor nivel de democracia electoral y será mayor la fortaleza bicameral del país.

En la gráfica 3 se pueden observar dos líneas. La línea continua representa la media del nivel de democracia electoral de los países, el cual tiene un valor de 0.57, mientras que la línea punteada corresponde al valor del umbral de 0.61, el cual corresponde al valor mínimo de la democracia electoral para que el régimen sea considerado como democrático.

En relación con la distribución de los países, los 10 países ubicados al fondo de la gráfica 3 corresponden a los casos de los países unicamerales, por lo que únicamente se observa su distribución en relación con la democracia electoral. Los países menos democráticos son Cuba, Venezuela y Nicaragua con un valor en torno a 0.2. En el otro extremo, se ubica a Costa Rica como el país con mayor nivel de democracia electoral (0.87), seguido de Perú (0.74), Panamá (0.73) y Ecuador (0.66). Finalmente, por debajo de la media se ubican Honduras (0.56), Guatemala (0.44) y El Salvador (0.38).

GRÁFICA 3. MATRIZ DE RELACIÓN ENTRE EL ÍNDICE DE PODER BICAMERAL 2023 Y DEMOCRACIA ELECTORAL 2022



FUENTE: elaboración propia, a partir de datos de V-Dem.

En el caso de los países bicamerales, se advierte una relación positiva entre los países con un mayor índice de poder bicameral y su nivel de democracia electoral. En el caso de Argentina, su diseño institucional permite identificar que su sistema de negociación bicameral de *navette puro* garantiza que la aprobación de cualquier iniciativa necesita generar acuerdos entre ambas cámaras legislativas y, a su vez, entre fuerzas político-partidistas diferentes al oficialismo; por lo que un eventual proceso de autocratización a través de reformas legales y constitucionales sería más complicado.

Los casos de Chile y Uruguay ofrecen un ejemplo de un diseño institucional distinto con resultados similares en términos de poder bicameral y nivel de democracia electoral. Mientras que el Congreso chileno cuenta con pocos y el uruguayo con amplios poderes formales, el hecho de que ambos países cuenten con niveles similares de democracia electoral se explica no sólo por una cuestión de diseño, sino por factores culturales y sociales, es decir, que los valores democráticos en una sociedad se encuentran más afianzados (Burnell y Calvert, 1999).

En el caso de Brasil, pese a que su simetría y legitimidad percibida le otorgan un elevado poder bicameral, a partir de 2016 el país ha enfrentado inestabilidad política derivada del *impeachment* en contra de Dilma Rousseff y al claro intento de autocratización por parte de Bolsonaro que se observa en su descalificación en contra de las instituciones de contrapeso democrático, el país ha enfrentado una disminución en su nivel de democracia electoral.

En República Dominicana, pese a que cuenta con un diseño bicameral que le garantiza amplios poderes formales y con un nivel medio en cuanto a su legitimidad percibida, el control de la coalición oficialista repercute en el nivel de democracia electoral. En este mismo sentido, se puede observar una relación entre la estabilidad del nivel de democracia electoral en torno al 0.6 y el periodo en que el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) gobernó de manera ininterrumpida entre 2004 y 2020.

En Colombia, la estabilidad de su nivel de democracia electoral en torno a 0.6 entre 2000 y 2010 coincide con el gobierno de Álvaro Uribe (2002-2010), quien puede catalogarse como un presidente que intentó iniciar un proceso de autocratización al plantear una serie de reformas que buscaron debilitar al Congreso, basados en la percepción sobre corrupción en las instituciones entre la población. El corolario fue un intento de reforma para permitirle un tercer mandato consecutivo, el cual fue detenido por la Corte Constitucional (Gamboa, 2022).

En Bolivia se observa la convergencia entre un diseño formal débil debido a su asimetría y poca fragmentación partidista con una continua disminución de la democracia electoral debido al estilo de liderazgo populista de Evo Morales (Hawkins, 2009). En el caso de México, si bien su índice de poder bicameral es alto (0.78), la estabilidad de su nivel de democracia electoral a lo largo del tiempo lo ubica como el tercer país con mayor IPB, pero ligeramente por debajo del nivel mínimo de democracia electoral para que el régimen sea considerado como tal.

El caso de Paraguay se observa un IPB muy bajo debido a su bajo nivel de legitimidad percibida y a su configuración partidista apenas incongruente, que se relaciona con la fuerza histórica del Partido Colorado, que ha gobernado de manera casi ininterrumpida durante los últimos 25 años (salvo el periodo 2008-2013). Debido a ello, el país se encuentra apenas por encima del valor de la media del nivel de democracia electoral en 2022, sin embargo, de acuerdo con V-Dem, el país se clasifica como ambivalente.

Por último, en el caso de Haití se observa que el diseño institucional en cuanto al poder bicameral no se relaciona con su nivel de democracia. Si bien la conjunción de sus poderes formales, configuración partidista y legi-

timidad percibida son de los más altos en la región, su inestabilidad política y crisis económica lo ubican al mismo nivel de democracia que países que experimentaron el proceso de autocratización (Nicaragua y Venezuela), o que históricamente han sido gobiernos no democráticos (Cuba).

VII. CONCLUSIONES

El diseño institucional de un país ha cobrado importancia en los últimos años debido al aumento de los procesos de autocratización en el mundo. Si bien el proceso de autocratización ha hecho que el nivel mundial de democracia haya retrocedido a niveles de 1986 (Papada *et al.*, 2023), es decir, a pleno proceso de transición democrática de la tercera ola, en América Latina es posible advertir una relación positiva entre el nivel de democracia y el diseño institucional de los países con un sistema bicameral.

En la literatura sobre autocratización existen dos elementos claros: la importancia de los frenos y contrapesos horizontales en una democracia y la complicidad del Poder Legislativo para aprobar leyes que disminuyen y debilitan a estos frenos y contrapesos horizontales. En ese sentido, en esta investigación se observó cómo el diseño de los países bicamerales tiene una relación con el nivel de democracia. Por un lado, mientras se observa que Argentina, que es el país con el mayor IPB, cuenta con un nivel de democracia elevado a lo largo del tiempo; por el otro, se distingue que países con un IPB medio o bajo, como el caso de Bolivia, cuentan también con un menor nivel de democracia. Sin embargo, incluso en estos últimos congresos con un IPB medio o bajo, el proceso para modificar la Constitución y, eventualmente, engrandecer al Poder Ejecutivo, sigue siendo una tarea difícil o muy difícil. Por lo que es posible afirmar que, aun en casos donde el bicameralismo es menos efectivo, estos congresos siguen siendo actores con capacidad de veto relevante para contener los apetitos populistas y autoritarios en América Latina.

Por otra parte, los resultados observados en la gráfica 3 muestran, de manera clara, que casi todos los países que se encuentran por encima de la media de democracia electoral son bicamerales; mientras que todos los países que se encuentran por debajo de la media son unicamerales, incluyendo los países abiertamente autoritarios; no obstante, es cierto que los casos como los de Costa Rica y Perú demuestran, a su vez, que el diseño bicameral no es la única variable que explica el nivel de democracia. Aquí cabría destacar que estos países se caracterizan por tener mecanismos “cuasibicamerales” para que una iniciativa de reforma constitucional se apruebe y entre en vigor.

En Costa Rica, además del requisito de ser discutida y aprobada por mayoría calificada en la Asamblea Legislativa, toda reforma constitucional debe ser ratificada vía referéndum. Algo similar ocurre en Perú, donde se repite la fórmula mayoría calificada + referéndum.⁶ Además, habría que señalar que ambos países se caracterizan por una configuración político-partidista de multipartidismo polarizado en la asamblea legislativa. De modo que sería muy difícil para el partido y/o la coalición oficialista construir las supermayorías legislativas necesarias para aprobar reformas a la Constitución.

En contraparte, se observa que en Cuba, Nicaragua y Venezuela los elementos del diseño unicameral se conjugan con una configuración legislativa de partido hegemónico, de modo que resulta lógico que los proyectos antidemocráticos tendrían los votos suficientes para poder reformar la Constitución y aprobar cualquier cambio propuesto por el Ejecutivo. De tal suerte, se puede afirmar que, en países como El Salvador, Guatemala y Panamá, un diseño unicameral y una configuración política de partido y/o coalición dominante les permitirían a los proyectos antidemocráticos una mayor probabilidad de avanzar, lo cual ya se puede adelantar en los dos primeros debido a su bajo nivel de democracia electoral.

Finalmente, si bien en la literatura sobre las distintas estrategias para resistir los procesos de autocratización se señala la importancia de un sistema de contrapesos y de participación de la sociedad civil (Bermeo, 2016; Gamboa, 2022, pp. 8-9; Haggard y Kaufman, 2021), los resultados de esta investigación marcan la ruta para una agenda futura de investigación sobre la importancia del diseño institucional en los procesos de autocratización.

VIII. BIBLIOGRAFÍA

- BAKKE, E. y SITTER, N. (2020). The EU's enfants terribles: Democratic backsliding in Central Europe since 2010. *Perspectives on Politics*, 20(1), pp. 1–16. <https://doi.org/10.1017/S1537592720001292>
- BEDNAR, J. (2021). Polarization, diversity, and democratic robustness. *PNAS*, 118(50), pp. 1-6.
- BERMEO, N. (2016). On democratic backsliding. *Journal of Democracy*, 27(1), pp. 5–19. <https://doi.org/10.1353/jod.2016.0012>
- BOESE, V. A. *et al.* (2021). How democracies prevail: democratic resilience as a two-stage process. *Democratization*, 28(5), pp. 885–907. <https://doi.org/10.1080/13510347.2021.1891413>

⁶ No obstante, también existe otra ruta para reformar la Constitución peruana: una doble mayoría calificada, por dos legislaturas diferentes y consecutivas.

- BOGAARDS, M. (2018). De-democratization in Hungary: diffusely defective democracy. *Democratization*, 25(8), pp. 1481–1499. <https://doi.org/10.1080/13510347.2018.1485015>
- BROSIO, G. (2006). Properties of bicameralism and political/institutional systems. En LUTHER, J.; PASSAGLIA, P. y TARCHI, R. (eds.). *A world of Second Chambers: Handbook for Constitutional Studies on Bicameralism*. Giuffrè Editore-Centre for Studies on Federalism, pp. 33-46.
- BULMER, E. (2014). Bicameralism. International IDEA Constitution-Building Primer 2. *IDEA*. <https://www.idea.int/publications/catalogue/bicameralism>
- BURNELL, P. y CALVERT, P. (1999). The resilience of democracy: An introduction. *Democratization*, 6(1), pp. 1-32. DOI: 10.1080/13510349908403594
- BÜTIKOFER, S. y HUG, S. (2010). The swiss upper house: “chambre de réflexion” or conservative renegades? *The Journal of Legislative Studies*, 16(2), pp. 176–194. <https://doi.org/10.1080/13572331003740099>
- CLEARY, M. R. y ÖZTÜRK, A. (2020). When does backsliding lead to breakdown? Uncertainty and opposition strategies in democracies at risk. *Perspectives on Politics*, 20(1), pp. 205–221. <https://doi.org/10.1017/S1537592720003667>
- COAKLEY, J. (2014). The strange revival of bicameralism. *The Journal of Legislative Studies*, 20(4), pp. 542–572. <https://doi.org/10.1080/13572334.2014.926168>
- COPPEDGE, M. et al. (2021). *V-Dem Codebook v14. Varieties of Democracy (V-Dem) Project*.
- COX, G. W. y TUTT, T. N. (1984). Universalism and allocative decision making in the Los Angeles County Board of Supervisors. *The Journal of Politics*, 46(2), pp. 546–555. <https://doi.org/10.2307/2130974>
- CROISSANT, A. y HAYNES, J. (2021). Democratic regression in Asia: Introduction. *Democratization*, 28(1), pp. 1–21. <https://doi.org/10.1080/13510347.2020.1851203>
- DAHL, R. A. (1997). *La poliarquía. Participación y oposición*. Tecnos.
- DONOVAN, T. (2020) Right populist parties and support for strong leaders. *Party Politics*, 27(5), pp. 1-12.
- DRUCKMAN, J. N. y THIES, M. F. (2002). The importance of concurrence: The impact of bicameralism on government formation and duration. *American Journal of Political Science*, 46(4), pp. 760-771. <https://doi.org/10.2307/3088432>
- EINAUDI, M. (1948). The constitution of the italian republic. *American Political Science Review*, 42(4), pp. 661–676. <https://doi.org/10.2307/1950923>

- FLINDERS, M. (2005). Majoritarian democracy in Britain: New labour and the constitution. *West European Politics*, 28(1), pp. 61–93. <https://doi.org/10.1080/0140238042000297099>
- GAMBOA, L. (2022). Oposición en los márgenes: Estrategias contra la erosión de la democracia en Colombia y Venezuela. *Desafíos*, 34(2), pp. 1–34. <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/desafios/a.11998>
- HAGGARD, S. y KAUFMAN, R. (2021). *Backsliding*. Cambridge University Press.
- HANLEY, S. y VACHUDOVA, M. A. (2018). Understanding the illiberal turn: Democratic backsliding in the Czech Republic. *East European Politics*, 34(3), pp. 276–296. <https://doi.org/10.1080/21599165.2018.1493457>
- HAWKINS, K. A. (2009). Is Chavez populist? Measuring populist discourse in comparative perspective. *Comparative Political Studies*, 42(8), pp. 1040–1067.
- HEDLUND, R. D. (1984). Organizational attributes of legislatures: structure, rules, norms, resources. *Legislative Studies Quarterly*, 9(1), pp. 51–121. <https://doi.org/10.2307/439522>
- HELGEST, J. et al. (2022). A new game in town: Democratic resilience and the added value of the concept in explaining democratic survival and decline. Discussion paper number 2206. Johannes Gutenberg Universität Mainz.
- HELLER, W. B. y BRANDUSE, D. M. (2014). The politics of bicameralism. En MARTIN, S.; SAALFELD, T. y STRØM, K. W. (eds.). *The Oxford Handbook of Legislative Studies*. Oxford Academic, pp. 332–344. <https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780199653010.013.0030>
- HELLER, W. B. (2007). Divided politics: bicameralism, parties, and policy in democratic legislatures. *Annual Review of Political Science*, 10(1), pp. 245–269. <https://doi.org/10.1146/annurev.polisci.10.071105.112758>
- HENNETON, L. (2022). The system is strong: American democratic resilience and the great trumpian stress test. En DIECKHOFF, A.; JAFFRELOT, C. y MASSICARD, E. (eds.). *Contemporary Populists in Power*. Springer International Publishing (The Sciences Po Series in International Relations and Political Economy), pp. 289–308. <https://doi.org/10.1007/978-3-030-84079-2>
- HOLLOWAY, J. y MANWARING, R. (2022). How Well does “resilience” apply to democracy? A systematic review. *Contemporary Politics*, 29(1), pp. 68–92. DOI: 10.1080/13569775.2022.2069312
- IPU PARLINE. (2023a). Global data on national parliaments. https://data.ipu.org/compare?field=country%3A%3Afield_structure_of_parliament#map
- IPU PARLINE. (2023b). Global data on national parliaments. https://data.ipu.org/compare?field=country%3A%3Afield_structure_of_parliament®ion=americas#map

- KNEUER, M. (2021). Unravelling democratic erosion: Who drives the slow death of democracy, and how? *Democratization*, 28(8), pp. 1442-1462. DOI: [10.1080/13510347.2021.1925650](https://doi.org/10.1080/13510347.2021.1925650)
- LEWIS, D. G. (2022). Autocratization as an ideological project. Carl Schmitt's anti-liberalism in South-Asia. *Routledge Handbook of Autocratization in South Asia*. Routledge, pp. 357-366.
- LIJPHART, A. (1984). *Democracies: Patterns of Majoritarian and Consensus Government in Twenty-One Countries*. Yale University Press.
- LIJPHART, A. (1999). *Patterns of Democracy: Government Forms and Performance in Thirty-Six Countries*. Yale University Press.
- LINZ, J. (1987). *La quiebra de las democracias*. Alianza Editorial.
- LLANOS, M. y NOLTE, D. (2003). Bicameralism in the Americas: Around the extremes of symmetry and incongruence. *The Journal of Legislative Studies*, 9(3), pp. 54-86. <https://doi.org/10.1080/1357233042000246864>
- LÜHRMANN, A. y LINDBERG, S. I. (2019). A third wave of autocratization is here: What is new about it? *Democratization*, 26(7), pp. 1095-1113. <https://doi.org/10.1080/13510347.2019.1582029>
- MADISON, J. (1947). The Federalist. no. 62. En BOURNE, E. G. (ed.). *The Federalist: A Commentary on the Constitution of the United States*. Tudor Publishing, pp. 353-358.
- MAERZ, S. F. et al. (2021). A framework for understanding regime transformation: Introducing the ERT dataset. *Varieties of Democracy (V-Dem) Project*. <https://www.ssrn.com/abstract=3781485>
- MONSIVÁIS-CARRILLO, A. (2021, 26 de marzo). Autocratización. *Prontuario de la Democracia*. <https://prontuario-democracia.sociales.unam.mx/autocratizacion/>
- MUGHAN, A. y PATTERSON, S. C. (1999). Senates: A comparative perspective. En PATTERSON, S. C. y MUGHAN, A. (eds.). *Senates: Bicameralism in the Contemporary World*. Ohio State University Press, pp. 333-349.
- MUNCK, G. L. y VERKUILEN, J. (2002). Conceptualizando y evaluando la democracia: Una evaluación de índices alternativos. *Política y Gobierno*, IX(2), pp. 403-41.
- NOLTE, D. (2007). ¿Son dos cámaras mejor que una? Los sistemas bicamerales de América Latina. En IEEM. *Serie Reflexiones de Política Democrática* N° 5. Instituto Electoral del Estado de México, pp. 17-73. <https://publicaciones.ieem.org.mx/index.php/publicacionesieem/catalog/view/213/194/823-1>
- NORTON, P. (2007). Adding value? The role of second chambers. *Asia Pacific Law Review*, 15(1), pp. 3-18. <https://doi.org/10.1080/10192557.2007.11788164>

- V-DEM. REGIONAL CENTER LATIN AMERICA. (2023). *Resistencia frente a la autocratización. Reporte de la Democracia 2023*. Pontificia Universidad Católica de Chile. https://v-dem.net/documents/35/V-dem_democracyreport2023_espanol_med.pdf
- PRZEWORSKI, A. (1998). *Democracia y mercado*. Cambridge University Press.
- RIKER, W. H. (1992a). The justification of bicameralism. *International Political Science Review*, 13(1), pp. 101–116. <https://doi.org/10.1177/019251219201300107>
- RIKER, W. H. (1992b). The merits of bicameralism. *International Review of Law and Economics*, 12(2), pp. 166–168. [https://doi.org/10.1016/0144-8188\(92\)90033-N](https://doi.org/10.1016/0144-8188(92)90033-N)
- ROVNY, J. (2023). Antidote to backsliding: Ethnic politics and democratic resilience. *American Political Science Review*, pp. 1–19. <https://doi.org/10.1017/S000305542200140X>
- RUSSELL, M. (2001a). What are second chambers for? *Parliamentary Affairs*, 54(3), pp. 442–458. <https://doi.org/10.1093/parlij/54.3.442>
- RUSSELL, M. (2001b). The territorial role of second chambers. *The Journal of Legislative Studies*, 7(1), pp. 105–118. <https://doi.org/10.1080/714003852>
- RUSSELL, M. (2013). Rethinking bicameral strength: A three-dimensional approach. *The Journal of Legislative Studies*, 19(3), pp. 370–391. <https://doi.org/10.1080/13572334.2013.773639>
- RUSSELL, M. (2019). Foreword: Bicameralism in an age of populism. En ALBERT, R.; BARAGLIA, A. y FASONE, C. (eds.). *Constitutional Reform of National Legislatures: Bicameralism under Pressure*. Edward Elgar.
- SARTORI, G. (1994). *Comparative Constitutional Engineering: An Inquiry into Structures, Incentives and Outcomes*. Macmillan Press.
- SCHIAVON, J. A. (2004). Bicameralismo, configuración institucional y partidaria en América Latina: un modelo de puntos y jugadores con veto para explicar la provisión de políticas públicas. *Foro Internacional*, 44(1), pp. 126–149. <https://www.jstor.org/stable/27738635>
- SCHMITT, P. (2014). Comparative overview of consultative practices within the second chambers of EU national legislatures. *European Union Committee of the Regions*.
- SIAROFF, A. (2003). Varieties of parliamentarianism in the advanced industrial democracies. *International Political Science Review*, 24(4), pp. 445–464. <https://doi.org/10.1177/01925121030244003>
- STOLLENWERK, E.; BÖRZEL, T. A. y RISSE, T. (2021). Theorizing resilience-building in the EU's neighbourhood: Introduction to the special issue. *Democratization*, 28(7), pp.1219–1238. DOI: 10.1080/13510347.2021.1957839

- SUCHMAN, M. C. (1995). Managing legitimacy: Strategic and institutional approaches. *The Academy of Management Review*, 20(3), pp. 571-610. <https://doi.org/10.2307/258788>
- TOMINI, L.; GIBRIL, S. y BOCHEV, V. (2023). Standing up against autocratization across political regimes: A comparative analysis of resistance actors and strategies. *Democratization*, 30(1), pp. 119-38. DOI: 10.1080/13510347.2022.2115480
- TSEBELIS, G. (1995). Decision making in political systems: Veto players in presidentialism, parliamentarism, multicameralism and multipartyism. *British Journal of Political Science*, 25(3), pp. 289-325. <https://doi.org/10.1017/S0007123400007225>
- TSEBELIS, G. (1999). Veto players and law production in parliamentary democracies: An empirical analysis. *American Political Science Review*, 93(3), pp. 591-608. <https://doi.org/10.2307/2585576>
- TSEBELIS, G. (2000). Veto players and institutional analysis. *Governance*, 13(4), pp. 441-474. <https://doi.org/10.1111/0952-1895.00141>
- TSEBELIS, G. (2002). *Veto Players: How Political Institutions Work*. Russell Sage Found-Princeton University Press.
- TYLER, T. R. (2006). Psychological perspectives on legitimacy and legitimation. *Annual Review of Psychology*, 57(1), pp. 375-400. <https://doi.org/10.1146/annurev.psych.57.102904.190038>
- TYLER, T. R. y JACKSON, J. (2014). Popular legitimacy and the exercise of legal authority: Motivating compliance, cooperation, and engagement. *Psychology, Public Policy and Law*, 20(1), pp. 78-95. <https://doi.org/10.1037/a0034514>
- VERCESI, M. (2017). What kind of veto player is the Italian Senate? A comparative analysis of european second chambers. *Journal of Modern Italian Studies*, 22(5), pp. 604-623. <https://doi.org/10.1080/1354571X.2017.1389523>
- VOLACU, A. y ALIGICA, P. D. (2023). Conceptualising democratic resilience: A minimalist account. *Contemporary Politics*, 29(5), pp. 621-639. DOI: 10.1080/13569775.2023.2213536
- WALDNER, D. y LUST, E. (2018). Unwelcome change: Coming to terms with democratic backsliding. *Annual Review of Political Science*, 21(1), pp. 93-113. <https://doi.org/10.1146/annurev-polisci-050517-114628>
- WEYLAND, K. (2020). Populism's threat to democracy: Comparative lessons for the United States. *Perspectives on Politics*, 18(2), pp. 389-406. <https://doi.org/10.1017/S1537592719003955>